



Para del pacho de oficio de cuatro meses

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y OCHO.

Auto de esta Villa de Leon en quatro de  
 Mayo de mill setecientos y quatro, el año  
 de S. Gor. Juan de Utrera, y Verderrera, en Vis-  
 ta de las cuentas y Ventas de esta Villa, y  
 sus propios - Oyo que con las prebenciones  
 que se contienen en el ynforme del Con-  
 tador, se apueben; y que por lo que ha de  
 las partidas y fincas de Rentas, que se ar-  
 ran en estas cuentas, que solo se ven de  
 confundir el Cargo y Data de ellas, sin que  
 por los Mayordomos, se practique diligenz.  
 alguna, en hacer las ejecucias, por decirse  
 se encuentra, ni sabe el paradero de los con-  
 tratos de Imposicion; en esta Atencion y p.  
 que en adelante, no se pierda la noticia  
 de ellos, en libros separados se hagan con-  
 tar recibiendo para la perpetuidad, y  
 que se apen las Dilis. de estas Imposic.  
 Para que reconocidas, se cobren sus pen-  
 siones, haciendo Cargo, a los Mayordo-  
 mos, de las que se pudiesen cobrar sin ad-  
 mision de las fincas, que duxeren, que no  
 sea practicando las Dilis. Judiciales  
 correspond. que acrediten su cumpli-  
 miento, sino en otra forma; pues de lo  
 contrario, seran responsables, del Valor

